



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 00503-2016-GG/OSIPTEL

Lima, 7 de octubre de 2016

OBJETO	PLAZO PARA SUBSANAR OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS METODOLÓGICOS DE CONTABILIDAD SEPARADA DE LA EMPRESA AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.
---------------	--

VISTO:

El Informe Nº 00365-GPRC/2016 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL, que sustenta la ampliación del plazo para que América Móvil Perú S.A.C. subsane las observaciones a sus Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 112-2014-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 08 de setiembre de 2014, se aprobó el "Instructivo General de Contabilidad Separada" y su "Procedimiento de Aplicación" (en adelante, PACS) que es aplicable para las empresas del sector comprendidas en sus alcances;

Que, en ejecución de lo previsto en la Sección 2.4 y 2.5 del PACS, el 16 de mayo de 2016 América Móvil Perú S.A.C. cumplió con remitir sus respectivos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada [Manual Interno de Contabilidad Separada (MICS), la Metodología de Asignación de Costos, Ingreso y Capital (MACIC) y el Informe de Vidas Útiles (VU)], solicitando la aprobación del OSIPTEL;

Que, luego de la debida evaluación de los referidos Documentos Metodológicos, el OSIPTEL estableció las observaciones respectivas mediante Resolución de Gerencia General Nº 404-2016-GG/OSIPTEL, la cual fue notificada a América Móvil Perú S.A.C. el 21 de julio de 2016, conjuntamente con el Informe Nº 304-GPRC/2016 que forma parte integrante de dicha resolución;

Que, de conformidad con lo establecido en la Sección 2.4 del PACS, la empresa obligada debe presentar los nuevos Documentos Metodológicos que subsanen íntegramente las observaciones e incorporen todas las modificaciones o adiciones que haya establecido el OSIPTEL, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la respectiva Resolución de Gerencia General de observación;

Que, en atención a la solicitud de América Móvil Perú S.A.C. y con el sustento desarrollado en el Informe Nº 322-GPRC/2016, mediante Resolución de Gerencia General Nº 443-2016-GG/OSIPTEL de fecha 16 de agosto de 2016, se prorrogó el plazo para la presentación de los nuevos Documentos Metodológicos hasta el 10 de octubre de 2016;

Que, teniendo en cuenta las precisiones alcanzadas en las reuniones que se han venido efectuando con participación de funcionarios del OSIPTEL y representantes de América Móvil Perú S.A.C., entre los meses de julio y setiembre, mediante carta DMR/CE/Nº1970/16, recibida el 29 de setiembre de 2016, dicha empresa solicita un plazo adicional de cuarenta (40) días hábiles para presentar los nuevos Documentos Metodológicos;

Que, a fin de facilitar la gestión de los procedimientos de implementación de Contabilidad Separada, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 055-2015-CD/OSIPTEL se facultó





expresamente a la Gerencia General para que pueda disponer la ampliación de los plazos previstos en la Sección 2.4 del PACS, en casos excepcionales y mediante resolución debidamente motivada;

Que, de conformidad con el análisis desarrollado en el Informe de VISTOS, se considera pertinente ampliar, hasta el 09 de diciembre de 2016, el plazo para que América Móvil Perú S.A.C. presente al OSIPTEL sus nuevos Documentos Metodológicos, sujetándose a lo exigido en las observaciones establecidas por la Resolución N° 404-2016-GG/OSIPTEL;

En aplicación del procedimiento establecido en la Sección 2.4 del PACS, y de acuerdo a las atribuciones que corresponden a esta Gerencia General en virtud de lo establecido en el Resolución de Consejo Directivo N° 055-2015-CD/OSIPTEL;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que, excepcionalmente, se amplíe hasta el 09 de diciembre de 2016, el plazo para que la empresa concesionaria América Móvil Perú S.A.C. presente sus nuevos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada que subsanen íntegramente las observaciones e incorporen las modificaciones y adiciones establecidas por el OSIPTEL mediante Resolución N° 404-2016-GG/OSIPTEL y detalladas en el Informe N° 304-GPRC/2016, teniendo en cuenta las precisiones resultantes de las reuniones de trabajo que se vienen desarrollando entre América Móvil Perú S.A.C. y el OSIPTEL.

Artículo Segundo.- El incumplimiento de la obligación señalada en el artículo precedente, dentro del plazo perentorio fijado, constituye Infracción Muy Grave, conforme a lo establecido en el numeral 2 de la Sección 6.4 –Régimen de Infracciones y Sanciones- del Instructivo General de Contabilidad Separada.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa que notifique la presente resolución y el Informe N° 00365-GPRC/2016 a la empresa América Móvil Perú S.A.C. y los publique en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese,

ANA MARIA GRANDA BECERRA
GERENTE GENERAL

